



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 183-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 000024-0204-25-2, del 27.Ene.2025, que presenta el Dr. Román Vílchez Inga, Jefe del Centro Productivo del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 184-R-2024, del 05.Marz.2024, Oficio N° 042-2025-UNP-CPR, del 24.Ene.2025, Oficio N° 005-AE-URH-UNP-2025 del 30.Ene.2025, Oficio N° 0051-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 434-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Informe N° 212-2025-OCAJ-UNP del 20.Feb.2025, Oficio N° 868-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 184-R-2024, del 05.Marz.2024, se dispone: "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024 a la Mag. VICTORIA MAGALY APON PALACIOS en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3";

Que, mediante Oficio N° 042-2025-UNP-CPR, del 24.Ene.2025, el Dr. Román Vílchez Inga, Jefe del Centro Productivo del Rectorado, solicita al Titular del Pliego, la renovación de la designación de la Sra. Mag. VICTORIA MAGALY APÓN PALACIOS, en el cargo de Asistente Administrativa del Centro Productivo del Rectorado(...):

Que, según el Oficio N° 005-AE-URH-UNP-2025 del 30.Ene.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular señala de forma textual: "Relacionado con el pedido de designación de la servidora Mg. Victoria Magaly Apón Palacios, en el cargo directriz de Asistente Administrativo del Centro Productivo del Rectorado, con nivel remunerativo de F3. (...) Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la servidora Victoria Magaly Apón Palacios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 183-R-2025

Piura, 10 de marzo de 2025

consecuentemente - sí reúne el perfil del puesto de Jefe Administrativo según el Manual de Organización y Funciones vigente”;

Que, mediante Oficio N° 0051-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: “Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Asistente Administrativo	F-3

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
VICTORIA MAGALY APÓN PALACIOS	Asistente Administrativo

Que, con Oficio N° 434-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: “**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**”;

Que, a través del Informe N° 212-2025-OCAJ-UNP del 20.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES. – “(...) a. Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora, VICTORIA MAGALY APON PALACIOS, en el cargo directriz de ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO, con nivel remunerativo F-3, por el periodo fiscal del año 2025.
b) Se EMITA la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada”;

Que, según Oficio N° 868-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 183-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al servidora **MAG. VICTORIA MAGALY APON PALACIOS**, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA del Centro Productivo del Rectorado** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO, INT, ARCHIVO.
07 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOP
RECTOR (e)